



Libertad y Orden

## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0247 DE 11 ABR. 2018

“Por medio de la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución No. 118 de 21 de febrero de 2018, “Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No. 2018-16”.

#### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 118 de fecha 21 de febrero de 2018, se aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No. 2018-16.

Que en el Modelo Técnico Financiero, formato VIP-F10, se determinaron los siguientes valores del proyecto: Un valor total de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.351.506.500) de los cuales MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.171.326.500) corresponden a la cofinanciación solicitada y CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.180.000) corresponden al valor de la contrapartida a cargo de los beneficiarios del proyecto, certificados por el representante legal del Concejo Comunitario General del Rio Baudó y sus afluentes “ACABA”, como obra a folio 960.

Que respecto del proyecto denominado: “Implementar una cadena de producción pecuaria en el municipio de Medio Baudó-Chocó”, la Mesa de trabajo para la Verificación y Aprobación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, recomendó al Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural: “Cofinanciar el proyecto por un valor de \$1.171.326.500, que beneficia a 180 familias”, tal y como consta en el Acta No. 2 de fecha 19 de febrero de 2018.

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 118 de fecha 21 de febrero de 2018, por un error de transcripción se estableció: “Aprobar la cofinanciación del proyecto de que trata el artículo anterior, por un valor total de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.351.506.500)”, siendo el valor correcto MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.171.326.500)”.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anteriormente transcrito, es procedente aclarar el artículo segundo de la Resolución No. 118 de fecha 21 de febrero de 2018.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución No. 118 de 21 de febrero de 2018, "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No. 2018-16

En mérito de lo expuesto el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el contenido del Artículo Segundo de la Resolución No. 118 de fecha 21 de febrero de 2018, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO: Cofinanciación.** Aprobar la cofinanciación del proyecto de que trata el artículo anterior, por un valor total de MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.171.326.500)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás artículos de la Resolución No. 118 de fecha 21 de febrero de 2018, se mantendrán incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante de los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Se expide el presente acto administrativo a los **11 ABR. 2018**

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**JUAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO**  
Presidente

Proyectó: - Alfonso David Ortiz Torres -Vicepresidencia de Proyectos.  
Revisó: - Manuel Venancio Fernández Arroyo- Vicepresidencia de Proyectos.  
Revisó: Julián Eduardo Medina Flórez- Experto Vicepresidencia de Proyectos  
Revisó: Marcela Morales Calderón-Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: -Dionisia del Carmen Yusti Rivas- Vicepresidente de Proyecto.

